

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2013-MPC

Casma, 22 de Mayo del 2013

VISTO: En Sesión extraordinaria de la fecha, el Concejo Municipal, el Informe Técnico N° 210-2013-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, mediante el cual requiere la aprobación por el Concejo Municipal de la transferencia en compraventa del Lote N° 6, Mz. O, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste - Casma, solicitado por doña CARMEN ADILIA TORRES RAVELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante documento denominado Primer Testimonio de la Escritura de Compraventa de terreno urbano de 297.04 m² ubicado en el Angulo de la Av. "La Maquina" y la calle nueva sin nombre de Barrio Nuevo - Casma, que doña MARIA ESTHER MEJIA LOMPARTE celebra con don CARLOS RENDON TORRES de fecha 11.05.1963;

Que, mediante documento denominado TRANS. RES. N° 087-74-ORDEZA de fecha 06.03.1974, con el que se transcribe la Resolución N° 087-74-ORDEZA, mediante el cual se resuelve autorizar el pago administrativo del precio de los inmuebles expropiados de conformidad con las liquidaciones efectuadas, a las siguientes personas en la forma y modo que se indica: 30.- a la Sra. MANUELA RAVELLO VDA. DE RENDON, la cantidad de S/. 89,290.00 Soles Oro, que se desdobra de la siguiente forma: Efectivo S/. 19,290.00, bonos de ensanche y acondicionamiento de poblaciones para la zona afectada S/. 70,000.00 Soles Oro;

Que, mediante Recibo de fecha 21.05.1974, doña MANUELA RAVELLO VDA. DE RENDON recibe de ORDEZA la cantidad de S/. 19,290.00 Soles Oro, por el concepto de pago por el inmueble expropiado ubicado en el Casco Urbano de Casma, seg. O.P. s/n Nota de Liq. N° 020 del 10.01.1974 y Tans. Res. N° 087-74-ORDEZA del 06.03.74, con un sello al final de la hoja donde indica pagado con cheque N° 481323 de fecha 21.05.1974;

Que, a fs. 34 obra la solicitud de endoso de fecha 27.10.1974, en la que doña MANUELA RAVELLO VDA. DE RENDON ordena el endoso de S/. 1,200.00 en efectivo a favor del Organismo para el Desarrollo de la Zona Afectada, para cancelar el precio del lote de terreno que se le adjudica;

Que, ORDEZA mediante Constancia de Adjudicación N° 001063 de fecha 29.10.1974, adjudica el Lt. N° 6, Mz. O, U.B. N° 2 del Casco Urbano de Casma (Anterior Nomenclatura), a favor de doña MANUELA RAVELLO VDA. DE RENDON;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0471-11 doña CARMEN ADILIA TORRES RAVELLO solicita título de propiedad del Lote N° 6, Mz. O, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste - Casma; adjuntando documento notarial de fecha 16.12.2010, denominado Primer Testimonio de Acta de Protocolización de la Sucesión Intestada de doña MARIA MANUELA RAVELLO ARRIETA fallecida ab-intestado el 14.08.1982, mediante el cual declara como heredera universal a doña CARMEN ADILIA TORRES RAVELLO, en su calidad de hija, el mismo que se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP en la Partida N° 11007092;

Que, con Informes Técnicos N° 0776-2012-ING-JNCP-OP-GGUR-MPC de fecha 19.11.2012 y N° 0370-2013-ING-JNCP-OP-GGUR-MPC de fecha 22.03.2013, emitidos por el Sub Gerente de Obras Privadas indica que luego de efectuado la verificación correspondiente al lote sub materia, ha constatado que la administrado es la conductora del predio, sobre el cual existen edificaciones de material noble, además cuenta con servicios básicos en su totalidad (agua, desagüe y energía eléctrica), asimismo indica que a fs. 75 obra el Visto N° 0967-2012-CASMA de fecha 13.06.2012, en la que se manifiesta que a fs. 34 existe la solicitud de endoso por la cantidad de S/.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2013-MPC

1,200.00 en efectivo a favor del Organismo para el Desarrollo de la Zona Afectada, para cancelar el valor del terreno adjudicado Lt. N° 6, Mz. O de la U.B. N° 2 (hoy Zona Noroeste) de fecha 24.10.1974;

Que, con Informe Legal N° 0150-2013-MPC-GGUR-AJ de fecha 01.04.2013, la Asesoría Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, indica que respecto al pago efectuado a través de endoso que realizara la administrada a favor de Organismo para el Desarrollo de la Zona Afectada - ORDEZA, con el fin de cancelar el precio del lote de terreno en la actualidad es materia del presente informe, es un acto jurídico válido en la medida que ha sido otorgado de conformidad con lo establecido en el Art. 104° del Código Civil; en consecuencia surte todos sus efectos jurídicos en el tiempo; máxime si ORDEZA una vez efectuado el endoso emitió la correspondiente constancia de adjudicación, tal como aparece en el folio 35, situación esta última que terminó por convalidar el pago mediante endoso realizado a favor de ORDEZA; por lo que considera facultad del pleno edil convalidar dicho pago como requisito previo a la formalización de la propiedad que viene solicitando la administrada; por lo que opina que se prosiga con el trámite, debiéndose remitirse para tal efecto todo lo actuado a la Oficina de Secretaría General para los fines correspondientes;

Que, con Informe Técnico N° 210-2013-GGUR-MPC de fecha 22.04.2013 la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad informa que estando a lo indicado por los informes precedentes es pertinente que todo lo actuado sea derivado para la prosecución del debido trámite debiéndose emitir la correspondiente resolución de alcaldía previa sesión de concejo;

Que, el Lt. N° 6, Mz. O, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste - Casma, se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Casma en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), con código de predio N° P09071932, Uso: VIVIENDA, Estado: PARTIDA ACTIVA, con un área de 222.50 m²;

Que, en el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal (...)" ; por lo que la adjudicación en venta a favor de la administrada del área de 222.50 m² correspondiente al lote N° 6, Mz. O, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste - Casma, deberá ser vista en sesión de Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis del expediente administrativo materia de autos y su debate correspondiente, ha visto por conveniente aprobar la Adjudicación en Venta del Lote N° 6, Mz. O, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste - Casma, a favor de doña CARMEN ADILIA TORRES RAVELLO;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE la Adjudicación en Venta del Lote N° 6, Mz. O, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Noroeste - Casma, a favor de doña CARMEN ADILIA TORRES RAVELLO, por los considerandos expuestos, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

➤ Por el frente con Ca. Garcilazo de la Vega	con	14.70 ml.
➤ Por el lado derecho con el Lt. N° 5	con	20.90 ml.
➤ Por el lado izquierdo con Ca. Mejía	con	17.35 ml.
➤ Por el fondo con el Lt. N° 7	con	11.00 ml.
AREA DE TERRENO : 222.50 M2.		

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Romel Alfonso Nieza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL